

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 130

TEGUCIGALPA: 6 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.298

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 18 y 19.—Sesiones décima octava, décima nona y vigésima.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Mándase pagar al señor John Agustín Pharaod la cantidad..... de \$ 3. 719.50.

GOBERNACION.—Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía del departamento de El Paraíso.—Dispénsase á Néstor Colindres Zúñiga la publicación de edictos.—Dispénsase á Rubén Turcios la publicación de edictos.—Autorízase el gasto \$ 100.00.—Dispénsase á Joaquín Madrid la publicación de edictos.—Dispénsase la publicación de edictos al Licenciado don Saturnino Medal.

FOMENTO.—Se autoriza el gasto \$ 10.00 para el pago de 6 días de trabajo al telegrafista Cruz Murillo, en la oficina de Yoro.—Se autoriza el gasto de \$ 110.75 centavos para la compra de varios libros para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones.—Se manda dar al Inspector General de Telégrafos don Celso Matorros, \$ 50.00 para su traslación de Trujillo á esta capital.—Se autoriza el gasto de \$ 75.00 que se invertirán en la composición de una parte de la 4ª avenida de esta capital.

HACIENDA.—Se admite la renuncia á don Leonidas Sevilla, y se nombra un sustituto.—Apruébase la contrata celebrada entre el Administrador de Gracias y Jacinto Pérez.—Nombrase Guarda de Hacienda á don Enrique Gómez.—Se declara de conformidad una solicitud.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 18

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Hánse por electos para Designados á la Presidencia de la República, durante el periodo de 1896, á los señores don Terencio Sierra, don Pedro H. Bonilla y don Constantino Fiallos, por su orden, quienes prestarán la promesa Constitucional el primero de febrero próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y seis.

ANGEL UGARTE
Vicepresidente

R. MALDONADO, J. ISAAC REYES,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 21 de enero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

DECRETO NUMERO 19

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el Sindico Municipal del pueblo de Intibucá, contraída á que se permita á los vecinos de dicho pueblo el uso de la chicha durante el presente año y en las fechas siguientes: del 20 del mes en curso al 10 de febrero; del 15 de abril al 15 de mayo; del 10 al último de junio; del 5 al 20 de septiembre; del 25 de octubre al 25 de noviembre; y del 20 de diciembre al 8 de enero de 1897,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la referida solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintiuno de enero de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES, R. MALDONADO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: enero 21 de 1896.

Presidencia del Diputado Bonilla.—Concurrieron los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bnstillo, Dávila, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rivera Retes, Soriano, Trejo, Torres, Ugarte, Uclés, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de asistir, con excusa, los Diputados Baires, Bueso y Osorio R.

1.º—Se dió lectura al acta anterior, y sin discusión fué aprobada.

2.º—El Representante Ugarte hizo presente que estando ya en vigencia el Reglamento Interior del Congreso, en el que se dispone que la elección de Designados á la Presidencia de la República debe verificarse del primero al quince de enero, debía procederse á dicha elección, excitando á la Mesa para que lo dispusiese así; y ésta, atendiendo á las razones expuestas por el Representante Ugarte, manifestó á la Cámara que se procedería á elegir, por su orden, primero, segundo y tercer Designados. De cuyo acto resultó: que fué electo para primer Designado, el General don Terencio Sierra; para segun-

do, el Doctor don Pedro H. Bonilla, y para tercero, el Ingeniero don E. Constantino Fiallos. Se nombró en comisión para formular el respectivo proyecto de decreto, á los Diputados Bustillo, Ugarte y Valle.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, el Presidente del Congreso don Pedro H. Bonilla, por medio de la Secretaría, expuso á la Cámara: que siendo él uno de los Designados electos, dejaría su asiento para mientras se discutía el correspondiente decreto; y que, en consecuencia, para tal fin, presidiría la sesión el Vicepresidente Diputado Ugarte. Acto continuo se puso á discusión el decreto en referencia, y sin ninguna observación se aprobó.

Se suspendió la sesión.

4.º—Reanudada, la Secretaría dió cuenta al Congreso con una exposición suscrita por doña Francisca de Castellanos, ampliando una solicitud anterior, referente al pago de un crédito que ella tiene contra la Hacienda Pública; y se resolvió pasarla á la comisión encargada de dictaminar sobre este asunto.

También se dió cuenta con otra solicitud de Emigdio Velásquez, á nombre de su madre María Inés Amador, pidiendo que se le acuerde el montepío de ley, como viuda que es del difunto General don Erasmo Velásquez, y que se costee, por cuenta del Estado, la traslación de los restos del referido General Velásquez al Panteón de esta capital. Esta solicitud se pasó á comisión de los Diputados Torres, Rivera Retes y Echeverría. Asimismo se dió cuenta con las solicitudes de indulto interpuestas por Rosendo Osorio, Juan Zapata, Juan Seferino Mayorga y los reos del presidio de Gracias; y pasaron á las comisiones siguientes: la primera, compuesta de los Representantes Escobar, Guardiola é Idiáquez; la segunda, de los Diputados Reina (don Antonio), Fajardo y Nolasco; la tercera, de los Diputados Torres, Aldana y Muñoz Cabañas, y la última, de los Diputados Trejo, Hernández y Echeverría.

5.º—Se dió lectura á la solicitud suscrita por los señores Cipriano y Elías Paredes, contraída á pedir conmutación de la pena que le fué impuesta á su hermano Salvador Paredes por el delito de homicidio, comprometiéndose los solicitantes á construir un edificio para usos públicos: para dictaminar, se nombraron en comisión á los Representantes Ugarte, Baires y Osorio R.

6.º—Se dió cuenta con el dictamen que la comisión respectiva presentó acerca de la solicitud de Carlota Cantor, en favor de su hijo Ramón del mismo apellido, en el que la comisión opina que se acceda á la solicitud, conmutándose la pena que los Tribunales de Justicia han impuesto á Cantor, por trabajo en obras públicas. Puesto á discusión con el correspondiente proyecto de decreto, los objetaron los Diputados Echeverría y Uclés, en razón de que no se determinaba la base en

dinero para la conmutación solicitada; y el Diputado Valle hizo moción para que se pudiese un peso cincuenta centavos por día: fué considerada por la Cámara. Declarados suficientemente discutidos dictamen, proyecto de decreto y moción Valle, á pedimento del Diputado Barahona, se tomó votación nominal, de la cual resultó: que diez y seis Representantes votaron por la moción Valle y diez y seis contra todo. La Secretaría declaró que había empate.

Se suspendió la sesión.

7.º.—Al continuarse, dió cuenta la Secretaría con la reforma que la comisión dictaminadora hizo durante la suspensión, al proyecto que estaba á debate; y declarado suficientemente discutido el punto, por mayoría de votos fué aprobada la reforma introducida últimamente.

8.º.—Fué puesto á debate el dictamen recaído en la solicitud del Síndico Municipal del pueblo de Intibucá, relativa á que se les conceda el uso libre de la chicha. La comisión opinó porque se declare sin lugar dicha solicitud, acompañando, á la vez, el respectivo proyecto de decreto. El Representante Ugarte objetó el dictamen y proyecto, y los Diputados Uclés, Echeverría, Hernández y Bustillo, los sostuvieron. Declarados suficientemente discutidos dictamen y proyecto de decreto, se aprobaron por mayoría absoluta de votos; y

9.º.—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

DÉCIMA NONA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 22 de enero de 1896.

Presidencia del Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Bueso, Barahona, Bustillo, Dávila, Echeverría, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Midence, Muñoz Cabañas, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Trejo, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; habiendo faltado con excusa el Diputado Osorio R.

1.º.—Se leyó y discutió el acta anterior, y fué aprobada con la enmienda pedida por el Diputado Ugarte.

2.º.—Hallándose presente el Diputado suplente por Copán don Jesús Rendón, su credencial pasó á la comisión respectiva, y se suspendió la sesión.

3.º.—Reanudada ésta, fué leído el dictamen de dicha comisión, siendo de parecer que se apruebe aquella por venir arreglada á la ley: púsose á discusión dicho dictamen y sin ella se aprobó, prestando acto continuo el señor Rendón, la promesa constitucional.

4.º.—Dióse lectura á una solicitud de la señora Blacina García, pidiendo se reconsiderare el Decreto número 20 emitido el día de ayer, en el cual se conmuta al reo Juan Ramón Cantor la pena que le fué impuesta por los Tribunales de Justicia, porque según varias razones aducidas por la peticionaria, dicho decreto no estaba inspirado en la verdadera justicia, y ella esperaba de la rectitud del Congreso Nacional lo revocare mediante reconsideración; la Mesa pasó este memorial á comisión de los Diputados Uclés, Escobar y Midence.

5.º.—Se dió cuenta también con el dictamen y proyecto de decreto formulado, acerca de la solicitud de indulto de Juan Zapata, siendo de sentir la comisión que se deniegue. Suficientemente discutidos en orden sucesivo, dictamen y proyecto, fueron aprobados por mayoría de votos.

Asimismo se dió cuenta con una petición de la señora Carlota Rodríguez, de Choluteca, relativa á que se le reconozcan unas pérdidas que sufrió durante la guerra última. Para dictaminar en este asunto, fueron designados los Representantes Valle, Buezo, y Rendón.

Se suspendió la sesión.

6.º.—Continuada, se leyó el dictamen recaído acerca de la solicitud de la señora Blacina García: la comisión opina que debe accederse á ella; y usando de su iniciativa parlamentaria, propone reconsideración del Decreto número 20. Suficientemente discutida esta proposición, se aprobó, quedando, en consecuencia, sin efecto el decreto citado.

7.º.—Estando en la Mesa los antecedentes pedidos acerca del reo Licenciado Rafael Alvarado Guerrero, se les dió lectura por la Secretaría y se abrió de nuevo la respectiva discusión. El Diputado Uclés introdujo una moción para que la pena de presidio á que está condenado el reo Alvarado Guerrero, se conmute por todo el tiempo que le falta, por la de expatriación: fué considerada y puesta á debate. Suficientemente discutidos el dictamen de la mayoría, el voto particular y las mociones Dávila y Uclés, se tomó votación nominal pedida por el Representante Ugarte, resultando de ésta: que los Representantes Rivera Retes, Fortín h., Zelaya, Rendón, Echeverría, Trejo, Hernández, Torres, Uclés, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Bustillo, Midence, Fonseca, Medal y Barahona, estuvieron por la moción Uclés; los Diputados Ugarte, Bueso, Muñoz Cabañas, Nolasco, Fajardo, Reyes, Soriano y Bonilla, contra todo; los Diputados Reina (don José María), Reina (don Antonio), Mejía, Aldana y Zambrano, por el voto particular del Diputado Reina (don José María), el Diputado Baires por la moción Dávila, el Diputado Dávila por su propia moción y por la del Diputado Uclés, y el Diputado Maldonado, por el indulto absoluto de toda la pena: quedando, en consecuencia, sin resolverse el asunto por haber habido empate. La Mesa manifestó que dicho asunto se trataría en la sesión inmediata; y

8.º.—Se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

VIGÉSIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: enero 23 de 1896.

Presidió el Representante Bonilla.—Concurrieron los Diputados Aldana, Ariza, Bueso, Barahona, Bustillo, Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Guardiola, Hernández, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Muñoz Cabañas, Reina (don Antonio), Reina (don José María), Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Trejo, Ugarte, Uclés, Valle, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado de asistir los Diputados Echeverría, Osorio R., Rendón, Midence y Zelaya.

1.º.—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada sin ninguna enmienda.

2.º.—El Representante Uclés pidió á la Cámara que le concediese tres días de licencia para no asistir á las sesiones. Dicha solicitud fué resuelta de conformidad.

3.º.—La Secretaría manifestó que continuaba el debate acerca del asunto Alvarado Guerrero. Declarado suficientemente discutido, y tomada votación nominal á solicitud del Representante Ugarte, resultó: que estuvieron por la moción Uclés los Diputados Barahona, Medal, Fonseca, Bustillo, Idiáquez, Guardiola, Uclés, Escobar, Torres, Hernández, Trejo y Dávila; en contra del proyecto de decreto presentado por la comisión dictaminadora y mociones, los Diputados Zambrano, Soriano, Valle, Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Mejía Nolasco, Bueso, Muñoz Cabañas, Ugarte, Bonilla, Baires y Maldonado, y por el voto particular del Representante Reina (don José María), el mismo señor Reina y Reina (don Antonio). Hecho el escrutinio correspondiente, y apareciendo que catorce Representantes votaron por la moción Uclés, catorce contra todo y dos por el voto particular, la Mesa consultó á la Cámara si en virtud de haberse votado dos veces este asunto en diferentes sesiones se declaraba ó no resuelto; siendo negativa la resolución: dispuso que se aplazara el debate para la sesión próxima.

Se suspendió la sesión.

4.º.—Continuada ésta, el Diputado Guardiola pidió que se le concedieran tres días de licencia por tener necesidad de ausentarse por igual tiempo de esta capital: fué concedida dicha licencia.

Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud de indulto interpuesta el año próximo pasado por Seferino Mayorga, en el cual la comisión pide que se archiven los documentos presentados, en razón de, que habiendo informe del Tribunal respectivo, en éste se manifiesta que el solicitante ha cumplido ya su condena.

Puesto á discusión, se aprobó por unanimidad de votos.

5.º.—También se dió cuenta con una solicitud de Vicente García, referente á que se le indulte la pena correspondiente al tiempo que le falta para cumplir la condena que por sentencia ejecutoria le fué impuesta por los Tribunales de Justicia; y pasó á comisión de los Representantes Baires, Reyes y Aldana.

Se puso á debate el dictamen presentado por la comisión respectiva, sobre la solicitud de doña Francisca de Castellanos, relativa al pago de un crédito; la mayoría de la comisión es de parecer que se acceda á la solicitud, debiéndose pagar únicamente el principal de la deuda; y habiendo hecho voto particular uno de los miembros de la comisión, el Diputado Barahona, quien opina porque se manden pagar también los intereses reclamados por la peticionaria, quedó á discusión, lo mismo que el proyecto de decreto correspondiente.

6.º.—Sin resolverse este asunto, se levantó la sesión á las 12 del día.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

RELACIONES EXTERIORES

Mándase pagar al señor John Agustín Pharaoh, la cantidad de \$ 3.719.50.

Tegucigalpa: enero 24 de 1896.

Con vista del oficio de 23 de diciembre próximo anterior, en que el honorable Sr. don J. Frederick Robert, Encargado de Nego-

cios de su Magestad Británica en Centro América, se sirve acompañar la nota que le dirigió el señor John Agustín Pharaoh, y en la cual se manifiesta la absoluta conformidad de éste en recibir como valor de todo lo que ha reclamado por pérdidas sufridas por causa de la última revolución, la suma de tres mil setecientos diez y nueve pesos cincuenta centavos, que fué lo que la Junta de Reconocimientos mandada organizar en el departamento de El Paraíso, le reconoció en sentencia de 20 de septiembre del año recién pasado; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se pague al señor John Agustín Pharaoh, la cantidad de tres mil setecientos diez y nueve pesos cincuenta centavos, como valor total á que ascienden sus pérdidas reclamadas; y

2.º—Que para ese efecto y por autorización del mismo señor Pharaoh, se sitúe la cantidad antes dicha, en la ciudad de Guatemala, á la orden del señor Encargado de Negocios de su Magestad Británica.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ministerio de ley, *J. A. Domínguez.*

GOBERNACION

Concédese un mes de licencia al Inspector de Policía del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1896.

No habiendo hecho uso de la licencia que se le concedió en veintitrés de septiembre del año próximo pasado, el Inspector de Policía, en el departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Concederle un mes de licencia con goce de sueldo; la que comenzó á correr el diez del presente mes; y

2.º—Que durante dicho tiempo se encargue de la Inspectoría de Policía el inspector suplente don Rafael Medina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley, *Antonio Urquía.*

Dispénsase á Néstor Colindres Zúñiga la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Néstor Colindres Zúñiga, vecino de Jaticalpa, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Cruz Mejía Zelaya, del mismo vecindario; previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por Ministerio de ley, *Antonio Urquía.*

Dispénsase á Rubén Turcios la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Dispensar á Rubén Turcios, vecino de San Isidro, en el departamento de Choluteca, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Crescencia Navas, vecina de La Venta; y

2.º—La publicación de edictos matrimo-

niales, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 28 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos que serán pagados al Gobernador Político de las Islas de la Bahía, para gastos de visita á los pueblos de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida respectiva señalada en el Capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Joaquín Madrid la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín Madrid, vecino de Comayagua la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Antonia Zavala del mismo vecindario previo pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos al Licenciado don Saturnino Meda.

Tegucigalpa: enero 28 de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado Don Saturnino Meda, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Arcadia Matilde Zelaya, ambos de este vecindario; previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

FOMENTO

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 para el pago de 6 días de trabajo al telegrafista Cruz Murillo, en la oficina de Yoro.

Tegucigalpa 21 de enero de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el pago de diez pesos, á favor del telegrafista Cruz Murillo, por seis días que desempeñó la oficina telegráfica de Yoro, de orden de la Dirección General del Ramo, con motivo de estar enfermo el primer telegrafista de aquella oficina.

2.º—Que esta cantidad sea entregada al señor Murillo, por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, y que se impute á la partida de Licencias con Goce de Sueldo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$ 110.75 centavos para la compra de varios libros para los alumnos de la Escuela Telegráfica de varones.

Tegucigalpa: 24 enero de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento diez pesos, setenta y cinco centavos, que se invertirán en la compra de libros para los alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones, del modo siguiente:

24 Aritméticas Elementales á \$ 2.00 cada una.....	\$ 48 00
1 Aritmética Demostrada.....	2 75
24 Gramáticas Elementales á \$ 10.00 docena.....	20 00
1 Gramática por la Academia \$ 4 00	4 00
24 Geografías por Smith á \$1.50 cju.	36 00

Suma.....\$ 110 75

2.º—Que esta cantidad se entregue al Director del Ramo, por medio de la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento por ministerio de ley,

Carlos A. García.

Se manda dar al Inspector General de Telégrafos don Celso Matamoros, \$ 50.00 para su traslación de Trujillo á esta capital.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 50.00 que se entregarán al señor Inspector General de Telégrafos, don Celso Matamoros, por medio de la Aduana de Trujillo, para que se traslade de aquel puerto á esta capital; y

2.º—Que esta cantidad se impute á la partida de traslación de Telegrafistas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento por ministerio de ley,

Carlos A. García.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00 que se invertirán en la composición de una parte de la 4ª avenida de esta capital.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1896.

Siendo indispensable la composición de una parte de la 4.ª avenida de esta capital, ó sea del trayecto comprendido entre la casa del señor General Ricardo Streber y la Iglesia del Calvario; y

Considerando: que la descomposición de dicha calle fué originada por el acueducto que el Gobierno mandó construir en ella; el Presidente

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue, por medio de la Dirección General de Rentas, la cantidad de setenta y cinco pesos, los cuales se pondrán á disposición del señor Gobernador Político de este departamento y se imputarán á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Carlos A. García.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite la renuncia á don Leonidas Sevilla, y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1896.

Habiendo renunciado el Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, don Leoni-

das Sevilla, del empleo que ejerce, por tener que ausentarse del país, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada, rindiendo al señor Sevilla, las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sucederle á don Sebastián Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase la contrata celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Gracias y Jacinto Pérez.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1896.

En vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Gracias y el señor don Jacinto Pérez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

“Coronado Chávez, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, por una parte, y Jacinto Pérez por sí, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Pérez se compromete á entregar mensualmente en el depósito central de esta cabecera, mil botellas de aguardiente de 21 grados Carthier y de 24 onzas castellanas la botella, al precio de veinticinco centavos cada una, pudiendo aumentar aquel número siempre que pueda el señor Pérez.

2.º—Pérez cede á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas de depósito, el 4 p. ¢ del agnardiente que suministre; y el Administrador se compromete á pagar al contratista lo más tarde el 10 de cada mes, el número de botellas realizadas en el anterior, y dos meses después del vencimiento de esta contrata el saldo que alcance en liquidación; y para mayor garantía del señor Pérez en lo que respecta á pagos, se establece: que al dejar de hacerle alguno de los estipulados, queda en libertad de suspender la destilación con aviso previo que dará á esta Administración.

3.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista al depósito, por medio de guías que solicitará del Receptor de Rentas ó Alcalde Municipal de esta ciudad.

4.º—Si al recibirse el aguardiente, resultare entre lo que exprese la guía y el contenido de los embases una diferencia que exceda del 1½ p. ¢, por el exceso pagará Pérez setenta y cinco centavos por cada botella.

5.º—Pérez hará sus operaciones continuadas desde el día en que empiece á destilar hasta proveer todo el aguardiente de su compromiso; y si por su causa faltare la especie para surtir los puestos de venta, salvo caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobada, pagará las botellas que se hayan dejado de vender, según cálculo proporcional que se haga, á setenta y cinco centavos cada una.

6.º—Siempre que un empleado de Hacienda se presente en la fábrica de Pérez, está éste obligado á suministrarle todos los datos que le pida.

7.º—La presente contrata durará hasta el 31 de julio del corriente año económico, y empezará á surtir sus efectos desde el 1.º del actual, siendo rescindible á voluntad del Administrador, si Pérez infrinje ó deja de cumplir cualquiera de las disposiciones legales de la materia; y

8.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fe de lo cual la firman en la ciudad de Gracias, á los seis días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cin-

co.—Coronado Chávez.—Jacinto Pérez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrese Guarda de Hacienda á don Enrique Gómez

Tegucigalpa: enero 6 de 1896.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda de Hacienda para las fábricas de aguardiente, establecidas en éste distrito, al señor don Enrique Gómez, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, en reposición de don Carlos Morales que cesará en el expresado empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se declara de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor don Fausto Dávila, en la que pide se ordene al Archivero Nacional le extienda copia de las diligencias de medida de los sitios de “Siria” y “Río del Obispo” jurisdicción municipal de Cedros, en este departamento, á fin de utilizarla en la mensura que del terreno nacional “El Guantillo”, en la misma demarcación, está practicando el Agrimensor don Juan J. Moreira; y Considerando: que al acceder á esta solicitud no se perjudican derechos de tercero, el Presidente de la República

DECRETA:

De conformidad.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

AVISOS.

Los suscritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento, hacen saber: que de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, quedará instalada, en la oficina del primero, el 6 de febrero la Junta de Inscripción departamental.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1896.

MIGUEL A. GARCÍA. D. GUTIÉRREZ.

FINQUITOS

Elsuscrito, Secretario de la Gobernación Política, Certifica: que la Gobernación Política del departamento, en esta fecha ha emitido el acuerdo que literalmente dice:—“Gobernación Política del departamento de Colón.—Trujillo, marzo seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Habiendo el Tesorero de la Municipalidad de la Ceiba, don Emilio E. Crespo, presentado las cuentas que como tal Tesorero llevó en los meses transcurridos de enero á diciembre del año próximo pasado de 1893, con el objeto de que fuesen examinadas y aprobadas una vez que no merezcan reparos, esta Gobernación, en uso de las facultades de que está investida por el decreto legislativo de 17 de diciembre del año de 1887, y en atención á que, del examen hecho en las referidas cuentas no aparece reparo alguno y por consiguiente el dicho Tesorero se encuentra libre de toda responsabilidad en esta parte.—ACUERDA:—Aprobar las cuentas en referencia, eximiendo al Tesorero Municipal de la Ceiba, don Emilio E. Crespo, de la responsabilidad que pudiera caberle por el manejo de los fondos de aquel Municipio, durante el año relacionado de 1893; y manda que del presente acuerdo, le extienda la Secretaría, certificación, para que le sirva de finiquito de solvencia, y que se archive este libro y sus anexos.”—Y para que el señor Crespo, haga de la presente el uso que pueda convenirle y en

cumplimiento de lo mandado en el acuerdo preinserto, le extiendo esta certificación en la propia fecha. Trujillo: 6 de marzo de 1894.

3—1

R. ECHENIQUE, Srío.

Mariano Guillén, Gobernador Político del departamento de Colón,

Certifica: que á los folios 73 y 74 del libro de acuerdos que lleva esta Gobernación, se encuentra el finiquito que dice:—“Gobernación Política del departamento, Trujillo veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por las cuentas presentadas por el ex-Tesorero Municipal de La Ceiba don Emilio E. Crespo, llevadas desde el mes de febrero hasta el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, y resultando que examinado el libro en que constan las operaciones de los tres mil seiscientos treinta y siete pesos diez y siete centavos, correspondientes al impuesto sobre bananes que administró en el mencionado tiempo, mereció el reparo de ciento once pesos ochenta y cuatro centavos que por error se abonó de honorarios sobre la cantidad colectada, cuya suma fué enterada por el señor Crespo al actual Tesorero Municipal de La Ceiba, como lo acredita la certificación extendida por dicho empleado, el primero de mayo del corriente año: el suscrito Gobernador de conformidad con el artículo 99 reformado de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, aprueba las prenotadas cuentas, declarando solvente al señor don Emilio E. Crespo con la Municipalidad de La Ceiba en todo lo que con ellas se relacione.—Comuníquese.—Mariano Guillén.—Juan González de Mendoza, Srío.”—Y á solicitud del Sr. Crespo, se extiende la presente, en Trujillo y 28 de mayo de 1895.

4—1

MARIANO GUILLÉN.

El suscrito, Secretario de la Gobernación Política del departamento, certifica: que en una solicitud presentada por el Tesorero del Municipio de la Ceiba, concreta á que se le aprueben las cuentas de los fondos municipales que administró el año próximo pasado, se dictó el acuerdo que dice:—“Gobernación Política del departamento de Colón.—Trujillo, marzo siete de mil ochocientos noventa y tres.—Habiendo el Tesorero Municipal del Puerto de La Ceiba, don Emilio E. Crespo, presentado las cuentas que como tal empleado llevaba en en el tiempo transcurrido del veinticuatro de octubre del año anterior, al treintuno de diciembre del mismo año, con objeto de que la Gobernación de mi cargo, en conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de diciembre de 1887, fuesen examinadas y aprobadas una vez que se encuentren de conformidad y no merezcan reparos que hacerles, el suscrito, Gobernador, haciendo uso de las facultades de que por la misma ley está investido, declara: que se hallan de conformidad y por lo tanto acuerda: aprobarlas eximiendo al expresado Tesorero señor Crespo, de la responsabilidad que pudiera resultarle por la Administración que ejerció de los fondos en referencia, durante el tiempo que queda mencionado; y manda que del presente le extienda la Secretaría certificación, para que le sirva de finiquito de solvencia y que se archive el presente y sus anexos, para constancia.—Salomón Ordoñez.—R. Echenique—Srío.”—Sigue el sello del despacho.

5—1

R. ECHENIQUE.—SRIO.

Mariano Guillén, Gobernador Político de este departamento, certifica: que á los folios 73 y 74 del Libro de acuerdos que lleva esta Gobernación se encuentra el finiquito que dice:—“Gobernación Política del departamento, Trujillo veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por las cuentas presentadas por el Señor Tesorero municipal de La Ceiba, don Emilio E. Crespo, llevadas desde el mes de febrero hasta el treinta y uno de mayo de 1894, y resultando que examinando el libro en que constan las operaciones de los diez y seis mil novecientos diez y uno y tres cuartos centavos, correspondientes á los fondos municipales que administró durante el prenotado tiempo, no mereció más reparo, para igualar el cargo con la data, que el de haber cometido el error de habonarse tres pesos cuatro centavos, de honorarios de los que en justicia le correspondían, los cuales satisfizo el señor Crespo, al actual Tesorero don Pablo Bertrán, según lo acredita la certificación extendida por dicho empleado el 1.º de mayo de 1895, el suscrito, Gobernador de conformidad con el artículo 99, reformado, de la ley para Municipales y Gobernadores, aprueba las mencionadas cuentas y declara solvente con la Municipalidad del pueblo de La Ceiba, al señor don Emilio E. Crespo, en todo lo que con ellas se relaciona.—Comuníquese.—Mariano Guillén.—Juan Gómez de Mendoza.—Srío.”

Y á solicitud del señor Crespo, se extiende la presente, en Trujillo, á 28 de marzo de 1895.

6—1

MARIANO GUILLÉN.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.